



*Consejo Federal de Educación*

**Resolución CFE N° 330/17**

San Fernando, Buenos Aires, 6 de diciembre de 2017

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), las Resoluciones CFE Nros. 84/09, 93/09, 280/16 y 284/16, la Declaración de Incheon del 21 de mayo de 2015 y la Declaración de Purmamarca del 12 de febrero de 2016 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Declaración de Incheon de las Naciones Unidas del 21 de mayo de 2015 y el Marco de Acción para la realización del objetivo "Desarrollo Sostenible 4", establecieron una agenda universal para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente en el período 2015-2030.

Que conforme la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa y profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y fortalecer el desarrollo económico y social de la Nación, entre otros.

Que en relación a la obligatoriedad del nivel secundario existen en las diferentes Jurisdicciones diversidad de recorridos realizados, siendo que, tanto el contexto histórico, social y cultural de cada una y los acuerdos federales aprobados para garantizar la unidad nacional y reducir desigualdades, son fundamentales a la hora de planificar cambios educativos contextualizados y realizables.

Que reconociendo y valorando las normativas federales y jurisdiccionales existentes conforme a la Ley de Educación Nacional, se considera necesario profundizar y renovar esfuerzos para lograr el pleno cumplimiento de los fines y objetivos de la educación secundaria obligatoria en miras a los desafíos que tiene nuestra sociedad de cara al presente y futuro de nuestro país.

Que existe un amplio consenso respecto a que la organización actual de la escuela secundaria argentina debe actualizarse frente a los cambios exponenciales en las dimensiones social, cultural, productiva y laboral de la vida de cada persona y la

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en el margen izquierdo del documento.



*Consejo Federal de Educación*

sociedad en su conjunto, impulsados principalmente por las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que es unánime el acuerdo entre los diversos actores del sistema educativo nacional respecto a la necesidad de lograr el efectivo cumplimiento de la obligatoriedad del nivel secundario que garantice justicia y equidad social, para asegurar igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.

Que el sistema educativo nacional debe aumentar significativamente la tasa nacional de egreso de los estudiantes del nivel secundario, la que según los últimos relevamientos estadísticos anuales sólo alcanza el 48%.

Que se requiere de una renovación profunda de la organización institucional y pedagógica de la escuela secundaria, a través de propuestas formativas relevantes, pertinentes e inclusivas que brinden mayores y diversas oportunidades para que todos/as los/as jóvenes logren finalizar su educación obligatoria.

Que en ese sentido el artículo 30 de la Ley de Educación Nacional establece que la educación secundaria tiene la finalidad de habilitar a los/as adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

Que una transformación educativa sostenible y profunda requiere procesos de comunicación, construcción colectiva, generación de acuerdos y apropiación por parte de los actores de la comunidad educativa implicados en ella, así como estrategias de formación docente y acompañamiento a las escuelas que viabilicen y apoyen su implementación.

Que se torna imprescindible iniciar procesos de profundización y/o renovación integral del nivel secundario en todo el país mediante estrategias que atiendan los avances ya logrados y realidades de cada jurisdicción y respondan a lineamientos federales, elaborados y acordados entre las máximas autoridades educativas y equipos técnicos nacionales y jurisdiccionales.

Que en concordancia con lo expuesto por este Consejo Federal a través de la Declaración de Purmamarca, los máximos responsables de la educación argentina nos encontramos ante el enorme desafío de alentar y promover diversas formas de acceso al conocimiento a través de propuestas relevantes y contextualizadas que

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.



*Consejo Federal de Educación*

atiendan los intereses de los estudiantes del nivel secundario, que impulsen entusiasmo e interés por el aprendizaje y a su vez desarrollen sus capacidades en pos de brindar mayores niveles de autonomía en relación al mundo social, educativo y del trabajo.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia del Chaco por ausencia de su representante, conforme lo previsto por la Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 84° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento "**Marco de Organización de los Aprendizajes para la Educación Obligatoria Argentina**" (MOA), que como anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el documento "**Criterios para la elaboración de los Planes Estratégicos Jurisdiccionales del Nivel Secundario**", que como anexo II, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Acordar que las Jurisdicciones elaborarán su Plan Estratégico del Nivel Secundario para el período 2018-2025, que describirá la propuesta jurisdiccional de renovación integral de la educación secundaria elaborada en función de los anexos I y II de la presente norma. El Plan contendrá acciones concretas para implementar cambios significativos en las siguientes cuatro dimensiones:

- a) Renovación de la organización de los aprendizajes en las instituciones del nivel en función de los lineamientos acordados en el MOA y a partir del desarrollo de un plan institucional en cada escuela secundaria.
- b) Reorganización progresiva del trabajo docente propiciando mayor concentración horaria y/o la conformación de cargos.
- c) Modificaciones al régimen académico en función de la propuesta pedagógica e institucional que proponga la jurisdicción.
- d) Desarrollo de dispositivos de formación docente y acompañamiento a escuelas, con modificaciones progresivas a la propuesta de formación inicial para el nivel.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Consejo Federal de Educación*

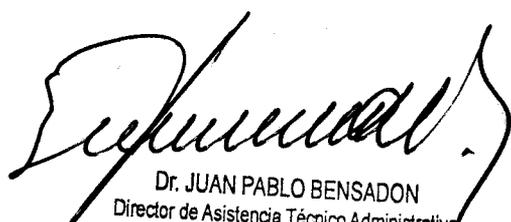
Las jurisdicciones se comprometen a presentar dicho Plan antes del 1 de noviembre de 2018 en la cartera educativa nacional.

ARTÍCULO 4º.- Las Jurisdicciones llevarán adelante la implementación de su Plan adoptando diferentes estrategias y considerando las particularidades de sus contextos, necesidades, realidades y políticas educativas del nivel secundario y deberán prever un inicio de implementación total o parcial en 2019, con una incorporación progresiva de las instituciones hasta el 2025.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Escuela de Gobierno de Política Educativa realizará espacios de formación continua para funcionarios y equipos técnicos de las carteras educativas jurisdiccionales, con el objeto de acompañar procesos de planificación estratégica y mejora sistémica de la escuela secundaria en todas las Jurisdicciones.

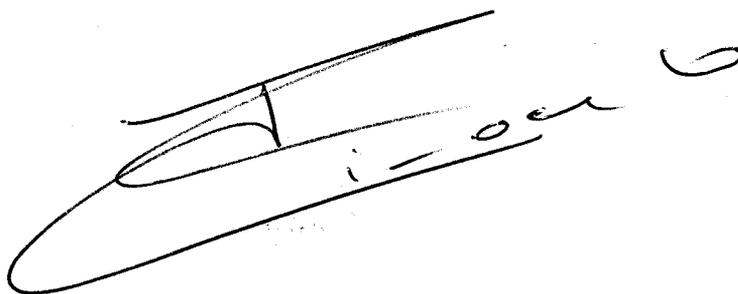
ARTÍCULO 6º.- Acordar que el Plan Estratégico del Nivel Secundario se formalizará a través de un convenio bilateral entre la máxima autoridad educativa jurisdiccional y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en el cual la jurisdicción establecerá su propuesta pedagógica e institucional de renovación para el nivel, y se definirán los compromisos y responsabilidades asumidos por las partes para su efectivo financiamiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y cumplido, archívese.



Dr. JUAN PABLO BENSADON  
Director de Asistencia Técnico Administrativa  
Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE N° 330/17**



**Dr. ALEJANDRO O. FINOCCHIARO**  
Ministro de Educación